

RADICADO 6300131100042006 00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Para los fines del artículo 40 del Código General del Proceso se pone en conocimiento y se incorpora al expediente, **la carpeta** allegada del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia que contiene Despacho Comisorio N° 0001 junto con el trámite y decisión del recurso de apelación formulado por la parte demandada y opositora, en contra del auto proferido el 11 de septiembre de 2018, por el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, mediante el cual negó la oposición que se presentó en la diligencia de secuestro que se adelantó sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 280-87636 y 280-97867.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944240bfb9349b06721337505501882f9736c37aa9e542ba3528c9700943f3a3**
Documento generado en 06/02/2021 05:19:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. 2019-107-00 (63001311000420190010700)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de la demanda fechado del día 16 de enero de 2020, proferido dentro de este asunto de adjudicación de apoyos, promovido por NUBIA CECILIA DUQUE, se libró oficio 382 de fecha 13 de agosto de 2021, con destino a la defensoría del Pueblo.

Una vez revisado el expediente encuentra el despacho que a la fecha aún no se ha dado respuesta a dicho pedimento, en consecuencia, en aras del impulso procesal, se dispone librar atento oficio a dicha institución con el fin que se sirvan dar respuesta a nuestro oficio ya referido y así lograr continuar con el trámite del proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc5ed06231d0003eec10a0e068c7f136aeac173bbeaf87fc04ca57676eb96ed1

Documento generado en 06/02/2021 05:19:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 201900152-00
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia, Quindío, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la menor SARAH ALEJANDRA GARZON OROZCO, representado por su señora madre LUZ YARLEDY OROZCO LOPEZ, se admite la renuncia presentada por CARLOS MARIO PEREZ MENDEZ al poder que fuera conferido por la demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

L.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53ca60046bd42a6c278f2a30c2e2064b296c3a6ab9372d84ba628b316ce4b18d
Documento generado en 06/02/2021 05:19:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado: 2019-00269-00
Perdida Patria Potestad
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia, Quindío, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el anterior escrito, donde informa el abogado designado sobre la imposibilidad de aceptación del cargo, como auxiliar de la justicia, designado en este proceso, de Privación de Patria Potestad, el Despacho Judicial **dispone** su reemplazo, en consecuencia, **se nombra** al Dr. JULIAN ALFONSO GOMEZ TURRIAGO, quien se puede ubicar en el correo electrónico: jgomezturriago@hotmail.com, como curador ad-Litem de la parte pasiva señor FREDDY VALENCIA RODRIGUEZ.

Líbrese comunicación al auxiliar designado con las mismas previsiones del auto de fecha febrero 18 de 2020.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

Gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04540c57a46009f3d6bfaf0386909ef69d047c535f3a2dcd5b4269b2779a8ad5
Documento generado en 06/02/2021 05:19:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD- 2019-286-00 (63001311000420190028600)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de Adjudicación de apoyos transitorio, promovido por Rosa Nancy Gómez, Oscar Manuel Gómez y otros, se allego poder de sustitución, el despacho considera procedente tal petición y en consecuencia reconoce personería para actuar a la Dra. ANGELICA MARIA GONZALEZ TARQUINO, para que continúe con el trámite del proceso en representación de la parte demandante en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a087deb8482ce20e6b8c130f59e754145c1ecda8604ae7b449fe5a84ec368fd4

Documento generado en 06/02/2021 05:19:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: El día 20 de enero de 2021, a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba la parte demandada para pronunciarse sobre la demanda. En tiempo oportuno se pronunció a través de su apoderado judicial.

Armenia, Q., febrero 4 de 2021

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXP. 2019-307-00 (6300131100420190030700)
Liquidación sociedad patrimonial
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte pasiva se pronunció durante el término del traslado, es del caso ordenar el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad patrimonial para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 523 del Código General del Proceso.

Lo anterior, se surtirá mediante la inclusión del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por intermedio del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd6c3ed7c53367662fdbdefdf821aa295d9298ac4d6ba819c7e55f9f8b3e9300

Documento generado en 06/02/2021 05:19:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Expediente 63001311000420190048800
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, febrero ocho (8) de dos mil
veintiuno (2021).

Atendiendo memorial allegado, vía correo electrónico, por el demandado dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por MARYORIS ELENA ALVARAN AMAYA, quien representa a la menor MARIA JOSE PEÑA ALVARAN, contra ARTEMO EZEQUIEL PEÑA MORERA, se le hace saber al petente, que como es de conocimiento público el pico de coronavirus en el que se encuentra el país, que ha obligado a medidas especiales como toques de queda y restricciones de movilidad, obligó al Consejo Superior de la Judicatura a suspender el aforo en los despachos judiciales y mantener la virtualidad.

“La decisión obedece a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y administraciones locales con el fin de garantizar la mitigación del Covid-19 en el país y en aras de proteger la vida y salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la administración de justicia”.

Dado lo anterior, no se accede a su solicitud de asignación de cita presencial en el juzgado.

No obstante, a pesar de que en el expediente obra información, que el 1 de febrero del año en curso fue enviada nuevamente la citación personal al demandado a través de correo AM CORPORATIVE SERVICE SAS al barrio Monterrey calle 8 N° 7-52 de La Tebaida Quindio, **se ordena** por medio del Centro de Servicios judicial el envío de copia de este proveído al correo del señor ARTEMO EZEQUIEL PEÑA MORERA, artemopena70@gmail.com, igualmente la demanda y sus anexos, para efectos de contabilizar en forma objetiva los términos procesales.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6a9f340dbdb5f4b67a9f7d674deac8ac8b0bfc73812a379342b79cc458dc72**
Documento generado en 06/02/2021 05:19:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2020-00035-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Quindío, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 63001-3110-004-2020-035-00

Inicio de Audiencia: 9:00 a.m. FEBRERO 5 DE 2021
Fin de Audiencia: 10:20 a.m. FEBRERO 5 DE 2021

ASUNTO: Audiencia pública de proceso FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS

INTERVINIENTES:

JUEZ: DR. FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
PROCESO: FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: PAULA ANDREA ARANGO CASTAÑO
MENOR ISMAEL MARIN ARANGO
APODERADA: Dra. GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ
DEMANDADO: JORGE IVAN MARIN SUAREZ
APODERADO: Dr. HUMBERTO BETANCUR LENGUA
SECRETARIA AD-HOC GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
MINISTERIO PUBLICO: AMANDA CRISTINA ERASO LOPEZ

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

PROTOCOLO
CONCILIACION

SENTENCIA 028

Sin más consideraciones al respecto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

FALLA:

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO a que han llegado los señores JORGE IVAN MARIN SUAREZ identificado con la c.c. 1097033923 y PAULA ANDREA ARANGO CASTAÑO, identificada con la c.c. 41936199, dentro de este proceso de fijación de cuota de alimentos.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se FIJA como CUOTA MENSUAL DE ALIMENTOS, a partir del mes de marzo de 2021, en favor del menor ISAMEL MARIN ARANGO, el equivalente al 25 % del salario mínimo legal mensual vigente, a cargo del demandado JORGE IVAN MARIN SUAREZ. Para tales efectos, se dispone informar al

pagador de la cooperativa de trabajadores el centenario "Contranacien Ltda.". para que se sirva tomar nota del presente acuerdo, aumentando el descuento del salario, del 20%, al 25% sMLMV, así mismo, se le comunica que, además, de ser una retención con orden judicial, la misma queda **autorizada**, en forma voluntaria por el señor Jorge Iván Marín Suarez. **Líbrese el oficio respectivo.**

TERCERO: Adicional el señor JORGE IVAN MARIN SUAREZ, se compromete, a pagar en favor del menor el 50% de los medicamentos que eventualmente, sean ordenados al menor y los cuales la EPS no los suministre. Igualmente pagará el 50% de todos los gastos escolares en que incurra Ismael Marín Arango (libros, útiles escolares, uniformes y valor matrícula). Lo anterior, conforme a la factura que se expidan para ello. También el demandado le suministrara al menor dos mudas de ropa al año. La presente decisión presta merito ejecutivo.

CUARTO: Sin condena en costas, por lo expuesto en la parte motiva de esta diligencia.

QUINTO: La presente decisión presta merito ejecutivo. Se ordena el archivo de las presentes diligencias.

SEXTO: La presente sentencia queda notificada a las partes en estrado conforme lo dispone el artículo 294 del Código General del Proceso.

CUMPLASE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma en la ciudad de Armenia, a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9183e10161f55da39bf0bc2ccdd07904e0b89da66554eb628247db110c8128eb

Documento generado en 06/02/2021 05:19:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Expediente 202000214 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Se incorpora al presente proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, presentada a través de apoderado judicial por ORLANDO LOPEZ PEREZ, contra MARIA AMPARO ISAZA PEREZ, la información allegada por el apoderado de la parte demandante, para los fines que estimen pertinentes y convenientes.

Notifíquese

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5fa41c061cce72782e2aebeaa562319089367cf127f6ed9f1ba962166226909

Documento generado en 06/02/2021 05:19:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Expediente 202100007 00
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia, Quindío, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Se avoca el conocimiento de las presentes diligencias de DIVORCIO procedentes del JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, remitido por competencia, una vez tome firmeza este auto pasa a despacho a fin de resolver o no su admisión.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f6c893310a33d791076214eefec5fcd864bb4daeb7bc61aac969f3bbaed2d1d

Documento generado en 06/02/2021 05:19:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Expediente 202100010-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

A Despacho se encuentra demanda, Jurisdicción Voluntaria, para de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, iniciada por la señora ANA MARIEN HURTADO TRUJILLO, a través de apoderada judicial, la que, al ser estudiada, debe ser rechazada por falta de competencia. Veamos:

De conformidad con el artículo 18 numeral 6 del Código General del Proceso que dice:

Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:

“...6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

Así las cosas, en aplicación a la norma referida, la competencia para conocer del asunto, tendiente a corregir datos del Registro Civil de Nacimiento, radica en cabeza de los juzgados civiles municipales, razón por la cual, es donde debe remitirse, este trámite.

Conforme a lo expresado, se rechazará por competencia y se remitirá la demanda a los juzgados civiles municipales de Armenia (reparto), para que se proceda con su conocimiento.

Sin más consideraciones, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, iniciada por la señora ANA MARIEN HURTADO TRUJILLO, a través de apoderada judicial, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión, a los juzgados civiles municipales de Armenia (reparto), por ser los competentes para conocer de la misma.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

L.V.C.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb0082618b6ddc20679d6d174b9b547aaddc50be5aca27b29c068a7a02cbc13**
Documento generado en 06/02/2021 05:19:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>